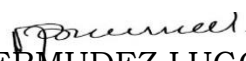


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO (PRINCIPAL)
RADICADO: 2020-00215
DEMANDANTE: CLINICA BLAS DE LEZO S.A
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL-DASALUD

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al despacho el presente proceso con solicitud de modificación del límite de la cuantía del embargo. Provea.

Cartagena, 10 de marzo de 2022.


NOREDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS. Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, evidenciado que en virtud de la entrega de títulos 412070002516535, 412070002557203 y 412070002557204 por un total de e \$1.782.230.354, a favor del proceso principal iniciado por CLÍNICA BLAS DE LEZO, existe un saldo insoluto de \$107.555.540, y como quiera que las costas fueron aprobadas por un monto de \$56.569.546.82, se tiene que la obligación asciende a un total de \$164.124.086, valor que deberá ser el nuevo límite del embargo en este proceso, tal como se expondrá en la parte resolutive de este auto.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

R E S U E L V E:

CUESTION UNICA: LIMÍTISE el valor de la cuantía del embargo a la suma de \$164.124.086, teniendo en cuenta lo expuesto en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



1

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

¹ El presente proveído y su respectivo oficio contienen firmas escaneadas, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

